Política Editorial y de Actualización

Esta sección ofrece las principales características de la Política editorial y de actualización del sitio web de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

1. La ESE Hospital universitario Erasmo Meoz se reserva el derecho de actualizar, modificar o eliminar información en cualquier momento de su sitio web sin previo aviso a los usuarios.

2. Los contenidos publicados no serán discriminatorios ni ofensivos.

3. Se deben seguir las reglas de ortografía y gramática según la Real Academia de la Lengua Española.

4. La información ofrecida debe ser clara y de fácil entendimiento para nuestros usuarios.

5. La información existente en el sitio web debe ser actualizada periódicamente para mantener la veracidad y confiabilidad de este. Se revisará semanalmente si existe alguna actualización que sea necesario realizar. Si antes de este lapso existe información que es necesario subir inmediatamente, se realizará la actualización en el momento.

6. El contenido de la información que es subida al sitio web es suministrado por el área interesada.

RESOLUCIÓN No 0002095

(26 de Octubre de 2021)

"Por la cual se subroga la Resolución No. 1276 del 24 de agosto de 2018 y se adopta la política de seguridad de la información de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz."

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el acuerdo 01 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE

De acuerdo con el numeral 1) del artículo 29 del Acuerdo No. 001 de 1996, es función del Gerente *"Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma".*

De conformidad al numeral 11) del artículo 29 del Acuerdo No. 001 de 1996, le corresponde al gerente velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

El numeral 18) del artículo 29 del Acuerdo No. 001 de 1996, establece que el Gerente debe liderar el diseño y puesta en marcha de un sistema de información que soporte la gestión de la empresa en sus procesos técnicos y administrativos.

Constitución Política de Colombia 1991, artículo 15 que reconoce como derecho fundamental el Habeas Data, artículo 20 que consagra la libertad de información.

La Ley 87 de 1993, artículo 3, establece que el sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales dela respectiva entidad.

Es necesario promover en los funcionarios públicos el desarrollo de una cultura del Autocontrol, dado que éste es considerado como uno de los fundamentos del Modelo Estándar de Control Interno.

La Ley 527 de 1999, define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y establece las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

La Resolución 1995 de 1999, emanada del Ministerio de Salud, establece normas para el manejo de la Historia Clínica.

La Ley 962 de 2005, establece lineamientos de la política de racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

La Resolución 1445 de 2006, expedida por el Ministerio de la Protección Social, adopta los manuales de estándares del sistema único de acreditación en salud.

El decreto 2693 de 2012, reglamenta parcialmente las Leyes 1341 de 2009, 1450 de 2011, estableciéndose los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en Línea en Colombia.

RESOLUCIÓN No 0002095

(26 de Octubre de 2021)

"Por la cual se subroga la Resolución No. 1276 del 24 de agosto de 2018 y se adopta la política de seguridad de la información de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz.".

El desarrollo del citado Decreto se expide el manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la Republica de Colombia el cual tendrá objeto el liderazgo la planeación e impulso de la estrategia de Gobierno en Línea de la Entidad.

Decreto No.1008 de 14 de junio de 2018, por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2018, Decreto único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y comunicaciones.

La Ley 1266 de 2008, dicta las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

La Ley 1273 de 2009, modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

Ley 1581 de 2012, tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma. (Ley de protección de datos personales)

El Decreto 1377 de 2013, reglamenta parcialmente la ley de Protección de Datos Personales (Habeas Data).

Ley 1712 de 2014, "De transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional", cuyo objeto es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Por su parte el Departamento Administrativo de la Función Pública con el fin de cumplir los objetivos señalados en la leyes 489 de 1998 y 962 de 2005, solicita la conformación de un grupo responsable de la Estrategia Anti trámites y Atención Efectiva al Ciudadano al interior de cada entidad.

La Resolución 2082 de 2014, dicta disposiciones para la operatividad del Sistema Único de Acreditación en Salud.

Mediante resolución No.1136 del 26 de agosto de 2015, la ESE HUEM adoptó la política de seguridad de la información, teniendo en cuenta la normativa vigente.

RESOLUCIÓN No 0002095

(26 de Octubre de 2021)

"Por la cual se subroga la Resolución No. 1276 del 24 de agosto de 2018 y se adopta la política de seguridad de la información de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz."

La Gerencia de la ESE HUEM, entendiendo la importancia de una adecuada gestión de la información, se ha comprometido con la implementación de un sistema de gestión de seguridad de la información buscando establecer un marco de confianza en el ejercicio de sus deberes con el Estado y los ciudadanos, todo enmarcado en el estricto cumplimiento de las leyes y en concordancia con la misión y visión de la entidad

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Subroga la Resolución No. 1276 del 24 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar la nueva política de seguridad de la información de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, la cual quedará así:

La E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz se compromete con la implementación de mecanismos y estrategias que permitan asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información para soportar la adecuada gestión de los procesos de la organización.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES.

- **MSPI:** Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información
- **Integridad:** Mantenimiento de la exactitud y completitud de la información y sus métodos de proceso.
- **Disponibilidad:** Acceso y utilización de la información y los sistemas de tratamiento de la misma por parte de los individuos, entidades o procesos autorizados cuando lo requieran.
- **Confidencialidad:** La información no se pone a disposición ni se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados.
- **Información:** Es un conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje que cambia el estado de conocimiento del sujeto o sistema que recibe dicho mensaje.
- **Dato:** Es una representación simbólica (numérica, alfabética, algorítmica, espacial, etc.) de un atributo o variable cuantitativa o cualitativa.
- **Activo de Información:** Es todo aquello que en la entidad es considerado importante o de alta validez para la misma ya que puede contener información importante como son en las Bases de Datos con usuarios, contraseñas, números de cuentas, etc.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVO. Preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de los activos de información, promoviendo su buen uso y la privacidad de los datos con las mejores prácticas de Seguridad de la información con enfoque de gestión de riesgos y de mejoramiento continuo.

RESOLUCIÓN No 0002095

(26 de Octubre de 2021)

"Por la cual se subroga la Resolución No. 1276 del 24 de agosto de 2018 y se adopta la política de seguridad de la información de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz."

ARTÍCULO QUINTO. ALCANCE. Aplica a la gestión de toda la información generada y recibida por los Funcionarios, Colaboradores y Terceros de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz y la ciudadanía en general que interactúa con la entidad

ARTÍCULO SEXTO. DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda la información que es generada por los empleados, colaboradores, contratistas y estudiantes de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz en beneficio y desarrollo de las actividades propias de la empresa es propiedad de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, a menos que se acuerde lo contrario en los contratos escritos y autorizaciones de los propietarios de los datos. Esto también incluye la información que pueda ser adquirida o cedida a la Institución de parte de entidades o fuentes externas de información que sean contratadas o que tengan alguna relación con la Institución.

ARTÍCULO SEPTIMO. ROLES Y RESPONSABILIDADES. Para el despliegue e implementación de la política, es responsabilidad del Comité de Gestión y Desempeño liderar la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, en adelante MSPI.

La oficina Asesora de Planeación y calidad, es responsable de coordinar y promover las actividades de planeación y seguimiento para el diseño e implementación del MSPI en la entidad, a través del profesional asignado en el rol de Oficial de Seguridad de la información - Responsable de Seguridad Digital.

La oficina de TIC'S, es la encargada a través del profesional con rol de Coordinación de apoyar el establecimiento, ejecución y aplicación de lineamientos que conlleven a asegurar la información.

La Oficina de Control Interno, es responsable del Seguimiento que permita la evaluación de riesgos.

Los Líderes de procesos y coordinadores de servicios, son responsables de informar de los eventos de seguridad y las debilidades asociadas con los activos de información para una mejora efectiva del modelo de seguridad.

Los Funcionarios, Colaboradores, Terceros y la ciudadanía en general, deben promover el conocimiento, aceptación y aplicación de la política de seguridad de la información, adoptada en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. DESPLIEGUE. La E.S.E H.U.E.M. a través de la oficina de TIC's, establecerá el programa, los proyectos, los controles, lineamientos, procedimientos e instructivos en materia de seguridad de la información que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo.

ARTÍCULO NOVENO. ACTUALIZACIÓN. La presente resolución debe ser revisada por lo menos una vez al año, o antes si existiesen modificaciones que así lo requieran, para asegurar que siga siendo oportuna, suficiente y eficaz. Este proceso será liderado por oficina de TIC's y revisado por el comité de Gestión y Desempeño.

RESOLUCIÓN No 0002095

(26 de Octubre de 2021)

"Por la cual se subroga la Resolución No. 1276 del 24 de agosto de 2018 y se adopta la política de seguridad de la información de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz."

ARTÍCULO DECIMO. SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN. La presente política debe darse a conocer a todos los Funcionarios, Colaboradores y Terceros de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz y la ciudadanía en general, mediante su publicación en el sitio web oficial y demás medios de comunicación interna.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. CUMPLIMIENTO. El No cumplimiento de la política de Seguridad y Privacidad de la Información, traerá consigo, las consecuencias legales y disciplinarias que apliquen a la normativa de la Entidad, incluyendo lo establecido en las normas que competen al Gobierno nacional y territorial en cuanto a Seguridad y Privacidad de la Información se refiere.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y subroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente

Proyectó: Cherly Liliana Leal - Profesional Universitario TIC
Visto Bueno: Doris Angarita Acosta - Asesor de Planeación y calidad
Revisó: Martin Alberto Santos Díaz - Asesor jurídico externo gerencia.